



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

002/10

México, D. F. a 20 de enero 2011

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 12:30 horas del día 20 de enero de 2011, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control de Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director Ejecutivo de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la inexistencia de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud de datos personales presentada por la C. Liliana Natalia Zaragoza López con número de registro **0630500000411**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 7 de enero del año en curso, en los términos que enseguida se transcriben:

"SOLICITO ATENTAMENTE SE ME OTORQUE COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCION (NO DEL ACTA DE DEFUNCION) DE MI HERMANA MA. ISABEL ZARAGOZA LOPEZ, MISMA QUE FUE EXPEDIDA EN EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE No. 145, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE GUADALAJARA JALISCO, LUGAR EN DONDE FALLECIO EL 28 DE ENERO DEL 2009, Y QUE FUERA ENTREGADA PARA LA EXPEDICION DEL ACTA DE DEFUNCION EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL UBICADA EN LA CONFLUENCIA DE LA AVENIDA LA PAZ Y LA CALLE BELGICA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO EL MISMO 28 DE ENERO DEL 2009, ESTA COPIA YA FUE SOLICITADA A LA INSTITUCION ANTES MENCIONADA QUIEN REFIERE NO CONTAR CON COPIAS AL CARBON PARA LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE, Y EL ORIGINAL SE ENCUENTRA EN LA OFICINA ANTES MENCIONADA POR LO QUE SOLICITO ATENTAMENTE ME SEA ENTREGADA UNA COPIA CERTIFICADA."

Señaló en el apartado de otros datos para facilitar su localización lo siguiente: **"LE CERTIFICADO DE DEFUNCION FUE EXPEDIDO EN EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO DE OCCIDENTE EL 28 DE ENERO DEL 2009, POR EL DR. GERMAN LOPEZ GUILLÉN, Y ENTREGADA ESE MISMO DIA A LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL UBICADO EN LA CONFLUENCIA DE LA AVENIDA LA PAZ Y LA CALLE BELGICA, DE GUADALAJARA JALISCO."**

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a información al Enlace de Transparencia de la Dirección General Adjunta de Administración, la Gerente de Servicio Médico procedió a contestar lo siguiente:

"En atención a la solicitud de información que nos ocupa buscamos en los registros del SPARH y no aparece información sobre una derechohabiente llamada Ma. Isabel Zaragoza López, asimismo el coordinador médico de Guadalajara Jal. Nos informa que en los 6 años que lleva cumpliendo con esta función no ha tenido sobre la defunción de una derechohabiente con ese nombre por lo tanto se considera como INFORMACIÓN INEXISTENTE."

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, se concluye en la inexistencia de la información en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), dado que la Unidad de Enlace remitió la solicitud que nos ocupa a la unidad administrativa en la que pudiese obrar la información solicitada, no se estima necesario tomar medidas adicionales.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la inexistencia de la información solicitada.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

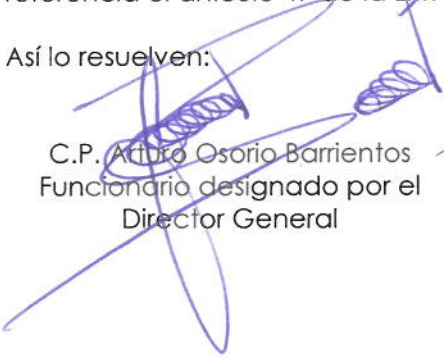
Resolución del Comité de Información

002/10

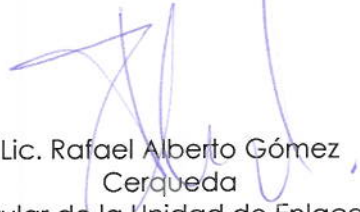
México, D. F. a 20 de enero 2011

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al Ciudadano solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber también que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC


Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace